

POR EL CUAL SE REGISTRA LA MATRICULA DE ARRENDADOR DE LA SOCIEDAD POP BROKERS S.A.S. EN EL REGISTRO DE MATRICULA DE ARRENDADOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL NÚMERO 0941 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.016 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 820 DEL 2.003 Y

CONSIDERANDO:

Que por disposiciones de las normas mencionadas, es competencia de los alcaldes de Municipios o Distritos, matricular a toda aquella persona, natural o jurídica, cuya actividad principal comprenda el arrendamiento de inmuebles propios o de terceros destinados a vivienda urbana, o a la intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios.

Que mediante Decreto Acordal N° 0941 del 28 de diciembre de 2.016, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de ser la Autoridad Administrativa competente para ejercer las funciones relativas al otorgamiento y registro de la matrícula de arrendador de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2.003.

Que mediante Resolución No. 1378 del 17 de octubre del 2.012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la facultad de ser la autoridad administrativa competente para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendador de que trata el artículo 28 de la Ley 820 del 2.003, ejercer la vigilancia, inspección y control de arrendamiento en el Distrito de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 820 del 2.003 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten, sustituyan o complementen.

Que ante este despacho, acudió el señor **SEBASTIAN WILSON FRANCISCO MUÑOZ CRUZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.140.842.224 en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD POP BROKERS S.A.S.**, identificada con NIT. 901.215.651-7 y Matrícula Mercantil No. 716.162 expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, contemplando en su objeto social la actividad comercial de "La promoción, venta y mercadeo y/o arrendamiento de bienes inmuebles de múltiples uso, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios en Colombia y en el extranjero." según el certificado de Existencia y Representación legal, para lo cual anexa los siguientes requisitos:

1. Formato de solicitud de matrícula de arrendador diligenciado por él mismo.
2. Certificado de existencia y representación legal de la **Sociedad POP BROKERS S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el día 11 de junio de 2019.
3. Relación manifiesta de inmuebles en administración destinados a vivienda urbana a la fecha.
4. Fotocopias de modelos de contrato de arrendamiento de vivienda urbana.
5. Fotocopias de modelo de convenio o contrato de administración de inmueble destinado a vivienda urbana.

Que examinada esta documentación, se observa que reúne los requisitos legales exigidos para obtener matrícula de arrendador de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 820 de 2003.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

POR EL CUAL SE REGISTRA LA MATRICULA DE ARRENDADOR DE LA SOCIEDAD POP BROKERS S.A.S.. EN EL REGISTRO DE MATRICULA DE ARRENDADOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la matrícula de Arrendador SCUEP No. 467-19 a la sociedad POP BROKERS S.A.S., identificada con NIT. No. 901.215.651-7 y Matrícula Mercantil No. 716.162, Representada Legalmente por el señor SEBASTIAN WILSON FRANCISCO MUÑOZ CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.140.842.224, inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, y con domicilio en la Carrera 72 No. 91A-100 en la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: La matrícula de Arrendador SCUEP No. 467-19 otorgada a la sociedad POP BROKERS S.A.S., lo faculta para ejercer las actividades de arrendamiento o de intermediación de que trata la Ley 820 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios, bajo la inspección, control y vigilancia de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, se podrá suspender o revocar cuando las personas matriculadas incurran de manera reiterada en las conductas descritas en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del Artículo 34 de la Ley 820 de 2003 y las obligaciones establecidas en el Artículo Siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: Son obligaciones para la persona matriculada:

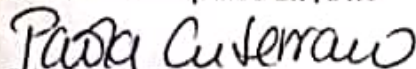
1. Remitir a más tardar el primer día hábil, de marzo la relación de los inmuebles bajo su administración o propiedad, describiendo nombre del propietario, nombre del arrendatario, dirección y teléfono y demás requerimientos que se establezcan.
2. Informar cualquier cambio presentados para la obtención de matrícula, especialmente el relacionado con la dirección y el representante legal.
3. Pagar oportunamente la tasa que se liquiden anualmente.
4. Atender las citaciones, órdenes y requerimientos que le sean formuladas por la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
5. Utilizar el modelo de contrato aprobado en la matrícula que se otorga por medio de la presente resolución.
6. Cancelar las multas impuestas por la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, cuando el acto administrativo se encuentre ejecutoriado.
7. Colocar la matrícula otorgada mediante la presente resolución en todos los anuncios publicitarios que realice y en los contratos de arrendamiento y administración de inmuebles destinados a vivienda que celebre.
8. Colocar en cualquier anuncio que es una entidad vigilada por el Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
9. Las demás obligaciones que señalen las Leyes, Decretos, Acuerdos del Concejo de Barranquilla, Resoluciones, Circulares y demás actos administrativos que se expidan.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales podrán ser presentados dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dado en Barranquilla DEIP, a los

05 NOV. 2019


PAOLA SERRANO ZAPATA

Asesora de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectó: 

En el día de hoy 20 de agosto de 2019 a las 10:16 AM
Se otorga a **Seloshon Muñoz** con C.C. No. **1.140.842.224** domiciliado en **15/00000 1277**
con el fin de expedir el documento de identidad que se encuentra en trámite.
C.C. No. _____
Código de verificación _____

[Firma manuscrita]